



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-10/1-I-2019 mediante el cual se designa a los oficiales del registro civil número 01 y 03 del municipio de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO SO/AC-10/1-I-2019 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 01 Y 03 DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/01/01
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 "Tierra y Libertad"



FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 75, 90, 91 Y 92, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que en relación a lo previsto por el artículo 130, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los actos del estado civil



de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan, las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Que el artículo 75, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevé que dentro de la estructura administrativa de los ayuntamientos exista cuando menos una Oficialía del Registro Civil, en el caso particular del Ayuntamiento de Cuernavaca, debido a las condiciones socioeconómicas, de distancias y demanda de la población para la prestación del servicio, existen dos oficialías, la uno y la tres.

Que las Oficialías del Registro Civil tienen como función principal, constatar y probar fehacientemente los hechos concernientes al estado civil de las personas y aquellos que determine la Ley.

Que para Luz María Valdés el Registro Civil, además de proporcionar reconocimientos jurídicos a los ciudadanos sobre los hechos vitales, es un productor de información, cuyos datos permiten un acercamiento a la veracidad de los movimientos poblacionales ocurridos en un momento dado. Gracias a su continuidad, permite la estimación de la evolución de los nacimientos y las defunciones, lo que conlleva a estimar el crecimiento de la población. Asimismo, da cuenta de los cambios del estado civil, de los movimientos de la población dentro del territorio, y por ello introduce a estudios sobre la migración interna.

Que las personas designadas como Oficiales del Registro Civil, deberán de contar con estudios de Licenciado en Derecho o pasantía debidamente acreditada; según lo establece el artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil número 01 del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Presidente Municipal propone ante el Cabildo a LUZ MARÍA ZAGAL GUZMÁN, quien es Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-10/1-I-2019 mediante el cual se designa a los oficiales del registro civil número 01 y 03 del municipio de Cuernavaca, Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Que para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil número 03 del Ayuntamiento de Cuernavaca, Presidente Municipal propone ante el Cabildo, a MARCO ANTONIO VÉLEZ LUQUE quien es Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Que se considera que dichos profesionistas en derecho, reúnen los requisitos exigidos por la ley y que cuentan con la experiencia y capacidad para desempeñar dichos cargos, por lo que se tiene a bien en proponerlos como Oficiales del Registro Civil número uno y tres de este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-10/1-I-2019

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 01 Y 03 DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a LUZ MARÍA ZAGAL GUZMÁN, como Oficial del Registro Civil Número 01 y a MARCO ANTONIO VÉLEZ LUQUE, Oficial del Registro Civil Número 03 del municipio de Cuernavaca, Morelos, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 90, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómese la protesta de ley a los servidores públicos designados y expídanse los nombramientos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Aprobación	2019/01/01
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Secretario de Gobierno del Estado de Morelos y a la Dirección General del Registro Civil del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos legales que correspondan.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
SÍNDICO MUNICIPAL
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Aprobación	2019/01/01
Publicación	2019/03/06
Vigencia	2019/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	5684 “Tierra y Libertad”